



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-057

### RESULTADOS

Con el objetivo de contratar capacidad de generación que el sistema eléctrico requiere para satisfacer la demanda de energía eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, mediante Resolución CREE-042 de fecha 28 de agosto de 2017, aprobó los Documentos de la Licitación Pública Internacional LPI 100-009/2017 mediante la cual la ENEE pretendía contratar alrededor de 820 MW de capacidad.

Durante el proceso de licitación y de conformidad con los Documentos de Licitación se llevaron a cabo modificaciones a los mismos, los cuales fueron aprobados por la CREE mediante las resoluciones CREE-045, CREE-048 y CREE-051.

Para llevar a cabo el proceso de la licitación referida, la ENEE conformó una Junta de Licitación la cual en fecha 12 de diciembre de 2017 emitió su Informe de Evaluación, el cual fue remitido a la CREE el 20 de diciembre de los corrientes.

La CREE llevó a cabo los análisis técnicos y legales con el fin de evaluar si la Junta de Licitación había seguido el debido proceso para hacer las recomendaciones contenidas en su informe y asimismo, se había apegado a lo establecido en los Documentos de Licitación elaborados y aprobados para dicho proceso.

El Comisionado Espinoza Salvadó no comparte la resolución de esta aprobación en consonancia con su manifiesta posición en contra del proceso la cual fue incluida en el Acta de la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-008-2017, la cual, junto con argumentos y propuestas de solución, fue dada a conocer en su oportunidad al resto de los Señores Comisionados.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica supervisar los procesos de compra de potencia y energía hechas por las empresas distribuidoras.

Que el Reglamento de Juntas de Licitación establece que la CREE debe hacer la aprobación de las recomendaciones que haga la Junta de Licitación.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-30-2017 del 26 de diciembre de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, numeral romano VII, literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Artículo 29 del Reglamento de las Juntas de Licitación, el Directorio de Comisionados de la CREE por mayoría de votos de los Comisionados.

### RESUELVE

A) Aprobar las recomendaciones de adjudicación que se muestra a continuación:



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Sub-Bloques	Potencia por Sub-Bloque	Potencia de Lote en MW	Oferta Ganadora	Cargo por Capacidad USD/kW-mes	Cargo por Energía USD/kWh	Costo Monómico USD/kWh
A1	500	227.0	ENERSA	13.25	0.0839	0.1069035
		240.0	LUFUSSA	11.25	0.075746	0.0952773
		30.0	CAMOSA	15.3	0.0903	0.1168625
A2	147	0.0	FRACASADO	N/A	N/A	N/A
		20.0	LAEISZ	10.99	0.144903	0.1885141
		20.0	LAEISZ	9.50	0.144903	0.1826014
		30.0	AMERICAN POWER	26.9487	0.0825	0.1894393
		7.0	LAEISZ	11.48	0.155934	0.2197118
A3	120	50.0	EMCE	13.50	0.0991	0.145975
		70.0	LUFUSSA	8.90	0.08899	0.1198928
A4	60	15.0	JAGUAR	18.00	0.05416	0.1097156
		30.0	ORAZUL	12.50	0.07906	0.1176402
		10.0	PQP	9.650	0.09392	0.1237040
<b>Total</b>	<b>827</b>	<b>749.0</b>	<b>Promedio</b>	<b>13.4391</b>	<b>0.0995</b>	<b>0.1430</b>

- B) Rechazar la recomendación de no adjudicación a la sociedad ENERSA en el Lote 1, Sub bloque A1 y por lo tanto aprobar su adjudicación.
- C) Rechazar la recomendación de no adjudicación a la sociedad CAMOSA en el Lote 3, Sub bloque A1 y por lo tanto aprobar su adjudicación.
- D) Informar a la ENEE de estas aprobaciones.
- E) Comuníquese.

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ